

Gobierno de Catamarca
Asesoría General de Gobierno

**Decreto Acuerdo N° 1446
CONSTITUYESE UN FONDO PERMANENTE ESPECIAL DESTINADO
A LA REALIZACION DE LA «XXXIV FERIA PROVINCIAL
DE CIENCIA Y TECNOLOGIA 2010»**

San Fernando del Valle de Catamarca, 09 de Noviembre de 2010.

VISTO: El Expte. M/26636/2010, por el que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología solicita la creación de un Fondo Permanente Especial, por única vez, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.) y la modificación del límite fijado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008, para contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica, Artículo 98°, inc c) de la Ley 4938; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución Ministerial E. N° 1329 de fecha 24.SEP.2002, se aprobó el Reglamento de las Actividades Científicas y Tecnológicas Juveniles de la Provincia de Catamarca (fs. 03/12).

Que el citado Reglamento tiene entre sus objetivos: Brindar oportunidades para la participación y el desarrollo de las inquietudes personales de los alumnos en toda la comunidad educativa, independientemente de su condición social y lugar de residencia; Favorecer la capacitación de los alumnos que manifiesten aptitudes relevantes y promover el intercambio de experiencias con profesores e investigadores; Propiciar la formación de Recursos Humanos de acuerdo con las exigencias de la sociedad actual en los aspectos científicos, tecnológicos y educativos, etc.

Que a fs. 3, el Ministro de Educación, Ciencia y Tecnología solicita la constitución de un Fondo Permanente Especial, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300.000.), que tendrá por finalidad atender los gastos que demande la realización del mencionado evento.

Que lo gestionado está normado por la Ley 4938, que establece y regula «La Administración Financiera, las Contrataciones, la Administración de los Bienes y los Sistemas de Control del Sector Público Provincial», sus Reglamentos y Decretos modificatorios y complementarios.

Que por lo expresado, resulta necesario dictar normas de excepción respecto al monto para contratar mediante la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica Artículo 98°, inc. c) de la Ley 4938, siendo menester modificar el Artículo 23°, inc. a) del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008. Contratación Directa por Significación Económica, como así también el Artículo 19°, de la misma norma legal.

Que asimismo, resulta necesario modificar excepcionalmente lo dispuesto en el Artículo 69°, inc. a), Apartado 5 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998, hasta la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.), por cada una de las Contrataciones que se realicen en el marco del citado evento.

Que a fs. 22/25, Contaduría General de la Provincia, ha tomado la debida intervención que le compete mediante Informe N° 4492 de fecha 29.OCT.2010.

Que mediante Nota S. de P. N° 2001 de fecha 01.NOV.2010, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas a fs. 26, informa sobre la disponibilidad de créditos en las partidas presupuestarias a las que se imputarán las erogaciones.

Que ha tomado intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos y Legislación dependiente del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, mediante Dictamen DAJ. N° 352/2010 (fs. 29/31) y Asesoría General de Gobierno, se expide emitiendo Dictamen AGG. N° 689/2010 (fs. 36/37).

Que el presente acto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 149° de la Constitución Provincial.

Por ello

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA EN ACUERDO DE MINISTROS DECRETA

ARTICULO 1°. Constitúyese un Fondo Permanente Especial en forma excepcional y por única vez, en la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, por la suma de Pesos Trescientos Mil (\$ 300,000.), que será destinado a solventar las erogaciones que demande la organización de la «XXXIV Feria Provincial de Ciencia y Tecnología Juvenil 2010» y que serán financiados con Fuente de Financiamiento 481.

ARTICULO 2°. Autorízase a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, en forma excepcional y por única vez, a contratar bajo la modalidad de Contratación Directa por Significación Económica, Artículo 98°, inc. c) de la Ley 4938, hasta la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.) por cada una de las Contrataciones que se realicen para el mencionado evento.

ARTICULO 3°. Modifícase, en forma excepcionalmente para la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, lo dispuesto por los Artículos 23°, inc. a) Contratación Directa por Significación Económica y 51°, inciso a) Autoridades Competentes, del Reglamento Parcial

ARTICULO 4°. Modifícase, excepcionalmente, lo dispuesto por el Artículo 69°, inc. a), Apartado 5 del Reglamento Parcial N° 1 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 907/1998, hasta la suma de Pesos Ochenta Mil (\$ 80.000.).

ARTICULO 5°. Exclúyese a la Dirección de Administración dependiente de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, del alcance de lo dispuesto por el Artículo 19° del Reglamento Parcial N° 2 de la Ley 4938, aprobado por Decreto Acuerdo N° 2248/2008.

ARTICULO 6°. Autorízase al S.A.F. N° 26 DIRECCION DE ADMINISTRACION DEL MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA en forma excepcional, a administrar el Fondo Permanente cuya creación se autoriza en el presente Instrumento Legal, a través de la Cuenta Corriente Oficial del Banco de la Nación Argentina sucursal Catamarca N° 46601731/80, debiendo dicha Dirección de Administración arbitrar los medios pertinentes a efectos de una correcta identificación de los depósitos e inversiones realizadas.

ARTICULO 7°. Exceptúase al Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de los alcances del Decreto Acuerdo N° 252 de fecha 20 de marzo del 2009.

ARTICULO 8°. El presente gasto será imputado a las Partidas Presupuestarias correspondientes al Presupuesto del ejercicio vigente.

ARTICULO 9°. Tomen conocimiento: Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, Subsecretaría de Coordinación Administrativa, Dirección de Administración, Subsecretaría de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia, Tesorería General de la Provincia y Tribunal de Cuentas de la Provincia.

ARTICULO 10°. Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y Archívese.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 04:23:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa